

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de abril de 2023

Sustanciación: 230

Radicado No. 2022-00315

En el presente proceso de PROCESO DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, se profirió sentencia el pasado 31 de octubre de 2022, en el que figuró como solicitante LUZ ESTELLA CRUZ DIAZ.

Sobre esto, una vez revisado el expediente, el Despacho advierte que por un cambio de palabras en la parte considerativa del acta de la sentencia se indicó que la diligencia había sido realizada a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por lo anterior y acatando lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la fecha de dicha acta, debiéndose entender en adelante que dicha diligencia fue realizada el 31 de octubre de 2022.

Así mismo en el último párrafo de la misma sentencia, antes de proferir la parte resolutive se indicó que: "Solicitó además dejar vigente el registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 6682013, de la Notaría cuarta del círculo de Manizales, por ser éste con el que " lo cual fue una reproducción total de la pretensión de la demanda inicial , pero omitiéndose una parte de la misma.

Por lo anterior y acatando lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la parte de la sentencia correspondiente, debiéndose entender en adelante ese acápite correspondiente como:

"Solicitó además dejar vigente el registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 6682013, de la Notaría cuarta del círculo de Manizales, por ser éste con el que **siempre se identificó y con el cual solicitó la expedición de la cédula de ciudadanía.**"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**

**JUEZA**